



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Don Pedro de Alarcón y Diego de Guzmán Maestre de Campo que
fueron Sidos de uno y otro y de los de O. O. de Oficio y Juan de
Suñerías de O. O. de Oficio de Membrado a la Sala de lo
Comunal de Alcalá de Henares testamentos por don de Comendador
de Henares lo referido, y que el año de ochenta y tres
de una conformidad se fue en una consulta de
sido nombrado por Alcalde de la Comandada en el
año el dho año de ochenta y tres de seis y otros
cosas que continúan de esta consulta que todo visto por los
dhos señores Alcaldes de Henares entre otras cosas
mandaron lo sig.

Decretos

En todo visto por los dhos señores Alcaldes de Henares
de lo que se supiere que se probare que sea acordado de
esta real caxa para vos por la qual se mandaron
que siendo os entregada con ella se requirido por
parte del dho m. fiscal y del dho don fernando
a pasar a las dhas villas de Nequin y Canausca y a
el dho don fernando Oribe ante vos o ante la parte
de qual quiera de dhas villas fianza de Calumnia
esta en cantidad de quinientos Ducados con as
tenencia del dho dho o de persona que por vos
sea nombrada para a los dichos dhas dhas
dhas villas noticiando primero a los labradores
de Cabildo o personas en cuyo poder se hallaren y en
caso necesario les apremiar a que os entregasen
todos los libros capitulares papeles e instrumentos
originales libados en la referida consulta
y testamentos que le acompañan los quales dhas